

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Dirección general de Obras públicas

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 5 de Abril de 1926, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado á la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 281 y 291 al 297 de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Zamora.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Abril de 1926, á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta ó en papel común con póliza de igual precio y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid 24 de Febrero de 1926.—El Director general, P. D., R. Apolinario. R--751

Hasta las trece horas del día 5 de Abril de 1926, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por se-

parado á la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 44 al 50 de la carretera de la de Villacastín á Vigo á León, provincia de Zamora.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Abril de 1926, á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta ó en papel común con póliza de igual precio y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid 24 de Febrero de 1926.—El Director general, P. D., R. Apolinario. R—751

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Pesas y medidas.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas de esta provincia, he dispuesto que en los días 8 y 9 del presente mes, se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la Ciudad de Toro, y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando á las autoridades locales y dependientes de mi autoridad presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reelamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 2 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1925-26

Relación de descubiertos que por el concepto de Derechos Reales y Recargos provinciales respectivamente, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento á los deudores que se expresan en la precedente certificación; procédase por el Arriendo de las Contribuciones en esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

	Pesetas
Moraleja del Vino.	
Fernando Cifuentes Rodriguez	13'45
Zamora.	
Victoria Prieto Alejandro	33'20
Cabañas de Sayago.	
José Fuentes Mata	29'85
María Anta Fuentes García	43'33
Moraleja del Vino.	
Clodoaldo Moretón González	7'35
Cañizo.	
Eduardo Raposo	54'93
Palacios del Pan.	
Lucas de Pedro Crespo	22'23
Moraleja del Vino.	
María Jambrina Perero	4'51
María Jambrina	0'64
Zamora.	
María del Pilar Hernández	2'50
Benavente.	
Isidro Posada Moisés	1'25
Moraleja del Vino.	
Manuel García García	7'35
Perdigón	
Alfonso Macías Ramos	0'25
Zamora.	
Joaquin Gutiérrez Muñoz	22'70
Friera de Valverde.	
Ramón González Lera	161'74
Salvador González Lera	161'74
Eugenio González Lera	161'74
Fernando González Lera	161'74
Modesto González Lera	161'74

Videmala.	
Manuela Seisdedos Peña	104'91
Manuela Seisdedos Peña	32'84
Manuela Seisdedos Peña	194'07
Justa Rapado Fernández	72'10
María Seisdedos	192'71
Teresa Seisdedos	280'62
Justa Rapado Fernández	191'71
Frieria de Valverde.	
Domingo Palacios	150'35
Juliana Palacios	147'90
Isabel Zarza Carro	98'96
Manuel Zarza Carro	98'96
Lázaro Zarza Carro	98'96
Trabazos.	
Bernardo Fernández	51'96
El mismo	8'95
El mismo	219'35
Riofrio.	
Gregoria Fernández Mata	70'43
Fontria.	
Gregorio Alonso del Río	19,11
Tomás del Río Díaz	11'22
Angela Rodríguez	45'25
Antonio Rodríguez	66'82
Trabazos.	
Isabel Fidalgo	36'40
Losacio.	
Antonio Crespo Calvo	42'45
El mismo	1
Fonfría.	
Francisco González Baz	20'40
Trabazos.	
Miguel Vicente Peña	6'46
Francisco Vicente Peña	4'01
Juana Vicente Peña	4'01
Mariano Vicente Peña	4'01
Angel Vicente Peña	4'01
Gabriela Vicente Peña	4'01
Carbajales.	
Jesús Mezquita	21'81
Florencio Fernández García	40'22
Teresa Pascual Bravo	5'74
Antonio Pascual Bravo	3'49
Julián Pascual Bravo	3'49
José Paseual Bravo	3'49
Antonia Martín Castaño	17'50
Antonia Martín é hijos	1
Manuela Paez	5'51
Catalina Paez	3'26
Pedro Paez	3'26
Manuel Paez	3'26
María Gómez Garrido	18'19
La misma	1
Francisco Ferrero Martín	9'58
María Ferrero Martín	7'33
Juan Ferrero Martín	7'33
Tábara.	
Josefa Fincias	6'44
Juan Fincias	4'19
Antolin Fincias	4'14
<i>Falta reglamentaria á la Renta de Alcohol.</i>	
Matilla de Arzón.	
Toribio Escudero Alvarez	3.000
Andrés Rubio Pastor	1.510
<i>Multas.</i>	
Villarino tras la Sierra.	
Gabriel Diez Diez	41
José Diez Rivas	41
<i>Industrial.</i>	
Fresno de Sayago.	
Tobías Simón Guerra	65'70

Recursos eventuales.

Camarzana de Tera.

Herederos Esteban Cañizo 25

Villalpando.

César Núñez 200

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 20 de Febrero de 1926.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes.

Ayuntamientos

TÁBARA

Acordado por la Comisión permanente el deslinde y amojonamiento de todos los predios pertenecientes al común de vecinos de esta villa, que ha de llevarse á efecto por la Comisión nombrada para este objeto, dará principio dicha operación al tercer día siguiente hábil al en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, dando principio al deslinde por el prado boyal titulado La Vega, y continuando dicha operación por los demás predios en los días sucesivos según se anunciará su orden en la tablilla de anuncios. A dicho acto se presentarán los dueños de las fincas colindantes á dichos predios con los documentos que acrediten su propiedad y cabida; pues una vez verificada dicha operación no habrá lugar á reclamación alguna.

Tábara 25 de Enero de 1926.—El Alcalde, Sebastián del Río. R—303

VILLAFERRUEÑA

En sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el día 20 de Febrero actual, acordó que se verifique el deslinde y reivindicación de las vías pecuarias que existen en este término de carácter local, y lo hará una Comisión presidida por el señor Alcalde, todo de arreglo con el Estatuto municipal.

A los efectos de mencionado Estatuto se anuncia el acuerdo expresado, á fin de que los vecinos que se crean perjudicados puedan presentar sus documentos para acreditar que no están intrusos en el bien común, en el plazo de ocho días, ó vías pecuarias.

Estas, debidamente documentadas, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en horas y días hábiles de oficina por el plazo mencionado; advirtiéndose que no se tendrán en cuenta transcurrido dicho amojonamiento y deslinde.

Villaferrueña 22 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Sebastián Ramos. R—676

MALVA

Don Asterio Mateos Morillo, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el pleno el 27 de este mes, acordó transferir 1.100 pesetas del capítulo 6.º artículo 15 de gastos del presupuesto ordinario de 1924-1925 como presupuestadas y no haber habido proporción para su fin, al citado capítulo del presupuesto del 25-26, por considerar necesario y de apremiante necesidad.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924,

para que dentro de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca este edicto en el periódico oficial, puedan formularse por todos los individuos las reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Malva 28 de Enero de 1926.—El Alcalde, Asterio Mateos. R—351

CAÑIZO

Don Leonides García Toranzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañizo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión de 23 de las corrientes entre otros particulares acordó: que habiendo sido anulado por el Tribunal económico-administrativo provincial el repartimiento general de utilidades formado por la Junta del concepto correspondiente al año de 1924-25 por carecer de la oportuna ordenanza para la exacción de dicho arbitrio, se rija dicha Junta para la confección de referido repartimiento, por la Ordenanza formada por este Ayuntamiento para la exacción de referido impuesto de este ejercicio actual.

Lo que se hace saber por el presente para que en término de quince días presenten las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cañizo 26 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Leonides García. R—773

VIDEMALA

Don Domingo Santos Bartolomé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Videmala.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir aprobó la transferencia de crédito de 625 pesetas 49 céntimos, por considerarlas sobrantes del presupuesto ordinario, de los capítulos siguientes: 279 del capítulo 1.º artículo 6.º; 156 con 49 del capítulo 7.º artículo 6.º; 190 del capítulo 12 artículo 4.º, cuya cantidad la acordó de los capítulos 1.º artículo 11, 126 pesetas, y las restantes al capítulo 18 de extraordinarios, para pago del BOLETIN OFICIAL y confección del Registro fiscal urbano.

Cuya habilitación de créditos se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, por término de quince días para interponer reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Videmala 25 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Domingo Santos.—El Secretariá, Francisco Prado. R—722

MONTAMARTA

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de fecha 22 del actual la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1926 á 1927, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ochos días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes ó entidades interesadas.

Montamarta 22 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Severino Martín. R—684

TORO

Se convoca á Junta administrativa á los Ayuntamientos de este partido judicial para el día 17 del próximo mes de Marzo y hora de las once, en esta Alcaldía, para tratar los siguientes

Asuntos

1.º Discusión y censura del presupuesto formado para cubrir los gastos de Administración de Justicia de esta agrupación, año económico 1926-27.

2.º Discusión y censura del presupuesto formado para cubrir los gastos de la Delegación gubernativa Toro-Villalpando en la proporción correspondiente, año económico 1926-27.

3.º Discusión y censura de la cuenta de ingresos y gastos de la Administración de Justicia, año económico de 1924-25.

4.º Discusión y censura de la cuenta de ingresos y gastos de la Delegación gubernativa, año 1924-25.

Los señores Representantes nombrados deberán venir provistos de las credenciales correspondientes y certificación en que conste la cifra total del presupuesto ordinario del corriente año y las contribuciones que para el Tesoro satisface su respectiva población por rústica, urbana é industrial.

Los pueblos que se encuentren en descubier-to por sus cupos del año económico actual podrán en dicho día hacer el ingreso, pues de lo contrario se procederá á hacer efectivo por la vía de apremio.

Por último, de no celebrarse sesión en primera convocatoria, la segunda tendrá lugar sea cual fuere el número de señores Representantes el día 22 de dicho mes de Marzo á la misma hora de las once y despacho Alcaldía.

Toro 27 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Fernando Piorno. R—476

BENAVENTE

Don Ezequiel Hidalgo González, Alcalde accidental de este Ayuntamiento por ausencia del propietario.

Hago saber: Que este Ayuntamiento por decreto dado por la Alcaldía con el carácter de urgente con fecha 10 de los corrientes y previos los trámites establecidos en el vigente Estatuto municipal, tiene incoado expediente de «Suplemento de crédito por medio de transferencia» en cantidad de 5.407 pesetas con 90 céntimos, que tiene que satisfacer dentro del presupuesto vigente, en los capítulos y artículos que en mencionado expediente se detallan.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que todo vecino pueda formular dentro del plazo de quince días las reclamaciones que estime pertinentes sobre la tramitación de dicho expediente.

Benavente 20 de Febrero de 1926.—Ezequiel Hidalgo. R—734

VILLARDONDIEGO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo; por acuerdo del Ayuntamiento pleno se abre concurso por término de quince días, contados desde que el presente se reproduzca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de proveerla en propiedad.

El agraciado percibirá 1.250 pesetas anuales, en concepto de titular por la asistencia facultativa de 20 familias pobres, que figuran en la lista de Beneficencia de este municipio, más el 10 por 100 sobre la titular como Inspector municipal de Sanidad, pudiendo hacer iguales con unos

150 vecinos pudientes en la cantidad de 3.625 pesetas, pagado por trimestres vencidos.

Al cumplimiento de lo que determina el artículo 96 del Reglamento de funcionarios municipales, se establece que el nombrado ha de ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares y justificar la buena conducta moral y profesional.

Las instancias reintegradas, acompañando los documentos correspondientes, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el siguiente al que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de de la provincia

Villardondiego 20 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Cecilio Manteca. R—767

ZAMORA

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión del 4 de Enero último, ha propuesto las siguientes habilitaciones y suplementos de crédito.

Habilitaciones de crédito

1.º Al capítulo 1.º artículo 4.º partida 44, uno de 500 pesetas, para pagar al Auxiliar de la Intervención municipal D. Sandalio de las Héras Manso, la gratificación que le ha sido concedida.

2.º Al mismo capítulo y artículo partida 45, otro de 100 pesetas, para pagar á D. Fernando Leyras Pérez, la gratificación que le ha sido concedida.

3.º Al mismo capítulo y artículo partida 46, otro de 177 pesetas, para pagar á D. Domingo Escola, el importe de dos facturas que le han sido aprobadas.

4.º Al mismo capítulo y artículo partida 47, otro de 405 pesetas, para pagar á D. José María Lozano Salvador el importe de contrato de arriendo de la casa número 1 de la calle del Sacramento, á contar desde el día 1.º de Octubre de 1925.

5.º Al mismo capítulo y artículo partida 48, para pagar á D. Antonio Vicente Moreno, por resto de la construcción de una alcantarilla en la Ronda de la Feria, otro de 46 pesetas 14 céntimos.

Suplementos de crédito

1.º Al capítulo 2.º artículo 1.º partida 2.ª, concepto «Para gastos de viaje, que para asuntos de interés municipal, realicen los Sres. Alcalde y Concejales», 1.200 pesetas.

2.º Al capítulo 3.º artículo 2.º partida 11.ª, concepto «para premiar los dos primeros bomberos que acudan á la extinción de los incendios en los lugares que éstos se produzcan, á 15 pesetas cada uno de ellos», 210 pesetas.

3.º Al capítulo 6.º artículo 1.º partida 4.ª, concepto para pagar á D. José Conde Espejo, oficial segundo de la Secretaría, su quinquenio á razón de 200 pesetas anuales á contar desde el día 5 de Diciembre de 1925 en que tomó posesión del cargo», 114'75 pesetas.

4.º Al mismo capítulo y artículo partida 13.ª, concepto «para pagar á D. Justo Alhambra y Peña, Interventor de fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento el tercer quinquenio que le ha sido concedido, á contar desde el día 14 de Diciembre de 1925 á razón de 500 pesetas anuales», 272'25 pesetas.

5.º Al capítulo 16 artículo único partida 1.ª, concepto «para pagar la cuota que á este Excelentísimo Ayuntamiento le ha correspondido en el repartimiento de atenciones judiciales de este partido, en el actual ejercicio de 1925-1926» 1.084'75 pesetas.

Total, 4.109'74 pesetas.

Para cubrir los anteriores créditos habilitados y suplementos de crédito, la misma Comisión municipal permanente propone se transfieran las cantidades siguientes, dentro de los créditos consignados del presupuesto municipal de gastos correspondiente al actual ejercicio de 1925-26.

1.º Del capítulo 1.º artículo 2.º partida 20.ª, concepto «pensión de D.ª Josefa Concejo Riego, huérfana del portero del Laboratorio D. Hilario Concejo», por haber fallecido y no ser necesario el crédito 109'74 pesetas.

2.º Del capítulo 5.º artículo 2.º partida 3.ª, concepto «para pagar el resto del premio de cobranza que devengue el Recaudador interino de arbitrios municipales D. José Marcos Moreno» en el ejercicio de 1924-25 por no haber resultado necesario todo el crédito y existir sobrante, 1.000 pesetas.

3.º Del capítulo 10 artículo 1.º partida 6.ª, concepto «para pagar el alquiler anual de la casa que ocupe la Escuela graduada práctica agregada á la Normal de Maestras, por haberse instalado dicha Escuela en el local que ocupa la expresada Normal, considerándose por tanto, no ha de ser necesario el gasto, 1.500 pesetas.

4.º Del capítulo 13 artículo 3.º partida 3.ª, concepto «para fomento de la Feria Mayor en el mes de Septiembre», cuyo crédito se halla intacto por no haber sido necesario, 1.500 pesetas.

Total 4.109'74 pesetas.

Por tanto, la Comisión municipal permanente, tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento pleno, que si lo tiene á bien, se sirva acordar:

1.º La concesión de los créditos habilitados y suplementos de crédito, á los capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto municipal de gastos, por conceptos y cantidades que quedan propuestos; y

2.º Que tales habilitaciones y suplementos de crédito, se cubran por medio de transferencia, dentro del mismo presupuesto, en la forma y cuantía que también queda propuesta.

No obstante V. E. acordará.

Dicha propuesta se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrán presentarse ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Zamora 19 de Febrero de 1926.—El Secretario, Ramón Prada. R—659

CÉDULAS PERSONALES

Se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, los padrones de cédulas personales, para oír reclamaciones contra ellos en dicho plazo, de los pueblos siguientes:

Pajares, Villardefallaves, Villalube, Villaveza del Agua, Villaseco, Torre del Valle, Alcañices.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Pajares, año de 1925-26.
Peñausende, año de 1924-25.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Hallándose incluidos en el alistamiento de los pueblos que á continuación se expresan los mozos que también se citan, para el reemplazo de 1926, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, se les cita por el presente por ignorarse su paradero, para que comparezcan ante los Ayuntamientos respectivos á las operaciones de rectificación del alistamiento el Domingo 31 de Enero á las diez y á la clasificación y declaración de soldados el día 7 de Marzo, á las ocho, bajo las responsabilidades de ley, con que desde luego quedan conminados.

Guarrate.

Cecilio Riesco Gallache, hijo de Casto y Sandalia.

Figueroa de arriba.

Félix Codesal Codesal, hijo de Felipe y Vicenta.

Federico Fernández Teso, hijo de Claudio y Maria.

José Manjón López, hijo de Ramón y Antonia.

Ángel Codesal Codesal, hijo de Celedonio y Bárbara.

Andrés Lorenzo Merchán, hijo de Mariano y Estefanía.

Antonio Ferrero Pérez, hijo de Manuel y Maria.

Alcañices

Justo Toranzo Mielgo, hijo de Gaspar y de Agustina.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1926-27, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Cotanes, Perrilla de Castro.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924 á 1925, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Brimé de Sog.

BENAVENTE

Don Ezequiel Hidalgo González, Alcalde accidental de este Ayuntamiento por ausencia del propietario.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, por decreto de 10 de los corrientes, dictado por la Alcaldía con el carácter de urgente, y previos los trámites establecidos en el vigente Estatuto municipal, tiene incoado expediente de «Habilitación ó suplemento de crédito de transferencia» en cantidad de 3.250 pesetas, que tiene que satisfacer dentro del presupuesto vigente, en los capítulos y artículos que en mencionado expediente se detallan.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que todo vecino pueda formular dentro del plazo de quince días las reclamaciones

que estime pertinentes sobre la tramitación de dicho expediente.

Benavente 20 de Febrero de 1926.—Ezequiel Hidalgo. R—733

Terminadas por las respectivas Comisiones la rectificación del padrón de habitantes de los pueblos que á continuación se expresan, conforme al artículo 33 del Estatuto municipal, se encuentran expuestas al público en las Secretarías respectivas por el término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no será admitidas.

Pajares, Brime de Sog, Torro del Valle, Villardefallaves, Pereruela, el padrón de habitantes y la lista de compromisarios para Senadores.

Juzgados de primera instancia**PUEBLA DE SANABRIA**

Don Sebastián Martínez-Risco y Macías, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de la multa impuesta por la Jefatura de Montes de la provincia, al denunciado Maximiano Cabo Devesa, de Manzanal de arriba, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado las fincas que al final se describirán.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día treinta de Marzo próximo, y hora de las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que los títulos de propiedad de las expresadas fincas no han sido presentados por el apremiado.

Descripción de las fincas embargadas al apremiado radicantes, en casco y término de Manzanal de arriba.

Primera. Una tierra al nombramiento de la Marra, llamada Posabia, de cuatro heminas, que linda Naciente otra de Diego Román, Mediodía Zoilo Peláez y Norte herederos de Francisco Devesa; su valor doscientas pesetas.

Segunda. Una llama al nombramiento de la Llama de los Adiles, de media hemina, que linda Naciente otra de Luis Cabo, Mediodía herederos de Pedro Castro, Poniente y Norte Andrés Prieto; su valor cincuenta pesetas.

Tercera. Otra llama al nombramiento de Piedraanta, de una hemina, que linda Naciente con Monte la Quemada, Mediodía otra de Emilio Martínez, Poniente otra de Anselmo Bernardo y Norte con camino de Sandin; su valor cien pesetas.

Puebla de Sanabria veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Sebastián Martínez-Risco.—El Secretario, F. Romero. R—719

Juzgados municipales.**MORALES DE REY**

Por renuncia del que interinamente venía desempeñando el cargo de Secretario, de este Juzgado municipal, se anuncia vacante para su provisión por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los aspirantes presentarán con la solicitud los documentos que exige la ley Orgánica del poder judicial y es

condición precisa que el agraciado fije su residencia en esta localidad, haciendo saber que no tienen más emolumentos que los derechos de arancel.

Morales de Rey veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Manuel Bécares. R—702

SAN VITERO

Don Ignacio Ramos Rodríguez, Juez municipal del distrito de San Vitero.

Hago saber: En méritos de los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Daniel Prieto Blanco, en nombre y representación de D. Antonio Calvo Casado, vecino de Alcañices, contra D.ª Francisca Pérez del Buey y D. Carlos Rodríguez Pérez, vecinos de este pueblo, sobre reclamación de mil pesetas y para hacer pago de la cantidad reclamada y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes sitas en el casco y término de este pueblo y son, á saber:

1.ª Una casa en la calle de Labayo, sin número, compuesta de planta baja y corral delantero, mide de extensión superficial ochenta metros cuadrados, linda á la derecha entrando cortina de Julián Poyo, izquierda y espalda casa del mismo Julián Poyo, tasada en setecientas pesetas.

2.ª Prado en Chumenrubio, de cabida ocho áreas: linda al Este otro de herederos de Pablo García; Sur de Julián Poyo, Oeste de Urbano del Buey y Norte de Dionisio Ramos, tasada en doscientas pesetas.

3.ª Cortina en Balzarraozo, de igual cabida que la anterior: linda al Este otra de Felipe Reguero, Sur Campo de Concejo, Oeste de Francisco Romero y Norte camino público, tasada en doscientas pesetas.

4.ª Tierra en la Cañada, de cabida veinticinco áreas: linda al Este y Sur otra de Manuel Martín, Oeste camino público y Norte otra de Jacinto Martín, tasada en trescientas pesetas.

5.ª Llamera en Manzanera, de cabida once áreas: linda al Este otra de Manuel Rodríguez, Sur tierra de Tomás Alonso y otros, Oeste de Domingo Pérez y Norte de Felipe Reguero, tasada en doscientas pesetas.

6.ª Tierra en Fuentellunada, de cabida doce áreas: linda al Este otra de Francisco Ortiz y otros, Sur de Tomasa Rodríguez, Oeste de Lorenzo Martín y Norte de Miguela Diez, tasada en noventa pesetas.

7.ª Tierra en Chumenrubio, de cabida veinte áreas: linda al Este otra de Mariano Ramos, Sur de Ambrosio Alonso, Oeste de herederos de Pablo García y Norte de Dorotea Calvo, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Por las cantidades señaladas se ponen en venta las siete fincas anteriormente deslindadas, señalándose para la subasta el día treinta del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que se carece de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en San Vitero á veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Ignacio Ramos.—P. S. M., El Secretario, Pablo Beode. R—758